

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)  
Se publica todos los días excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN**  
En esta capital, llevado á domicilio, 2'30 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.  
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**  
Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.  
Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: La naturaleza de las funciones encomendadas á los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que se encuentran al servicio del Estado exige por regla general que éstos no tengan otra ocupación que la que del deber oficial se deriva, y de ahí que les esté prohibido por disposiciones de su reglamento y por otras que han sido como ratificación de aquéllas simultanear el cumplimiento de las obligaciones de servidores del Estado con el de otras de índole privada.

Pueden citarse entre las segundas las Reales órdenes de 17 de Noviembre de 1855 y 10 de Octubre de 1874; y aunque no existen pruebas concretas por donde se pueda entender que han sido desobedecidas, interesa recordar que no han sido derogadas y que á tenor de sus preceptos, en armonía con lo consignado en el artículo 61 del reglamento de 28 de Octubre de 1863, no es lícito á los funcionarios mencionados, cualquiera que sea el servicio á que estén afectos, ocuparse de trabajos de índole privada, ya procedan de Corporaciones, Empresas ó particulares, ni dedicarse á la enseñanza de las ciencias en clases particulares ó reservadas, á menos que no obtengan para ello la au-

torización correspondiente de este Ministerio.

Debe esperarse que estas disposiciones sean fielmente cumplidas en adelante; pero si contra toda probabilidad se infringieran abiertamente ó se tratara de eludir su cumplimiento, á V. I. toca cuidar de que tengan la debida aplicación las correcciones establecidas en el título 3.º del reglamento antes mencionado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1886.

MONTERO RÍOS

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio viene observando que los períodos de tiempo empleados en el estudio y ejecución de las obras públicas son en general muy superiores á los racionalmente necesarios y á los estipulados en las respectivas contrataciones.

Se observa también con demasiada frecuencia que las liquidaciones de obras ejecutadas no se llevan á cabo dentro de los plazos que se prefijan en el pliego de condiciones generales, motivando tal demora un grave detrimento del prestigio é interés de la Administración y de los particulares que con la misma contratan.

Para remediar tales defectos é inconvenientes y á fin de poder imponer con todo rigor las penalidades que se señalan en la Real orden de 28 de Abril de 1876, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Los Ingenieros Jefes de las provincias remitirán mensualmente á la Dirección general un estado completo y detallado de todas las obras públicas que en las mismas se hallen en estudio, curso de ejecución ó de liquidación, expresando concretamente en dicho estado el grado respectivo de adelanto con relación

á lo obtenido en el mes anterior, así como las causas que hayan podido impedir el racional progreso de los mencionados trabajos.

Segundo. El Negociado respectivo á la vista de los referidos estados dará de oficio cuenta á la Dirección general de las observaciones que le sugiera el estudio de dichos datos, y propondrá las correcciones que en su caso deban imponerse; teniendo en cuenta que siempre que por descuido ó negligencia de los Ingenieros de Caminos se vea obligado el Estado á satisfacer intereses de demora, el importe de éstos se descontará de los sueldos de los referidos funcionarios, previo el expediente á que se refiere el título 3.º del reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Caminos de 28 de Octubre de 1873, sin perjuicio de imponer las demás responsabilidades que se determinan en la mencionada Real orden de 28 de Abril de 1876.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los indicados Ingenieros Jefes remitirán á la Dirección general, dentro de un plazo que no excederá de 15 días, una relación de las obras recibidas provisional y definitivamente y que estén pendientes de liquidación, expresando las fechas en que tuvieron lugar dichas recepciones y los nombres de los Ingenieros encargados de practicar las respectivas liquidaciones.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1886.

MONTERO RÍOS

Sr. Director general de Obras públicas.

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Comisión provincial, usando de las facultades que le confiere el art. 98 de la

ley orgánica, ha acordado en sesión de ayer contratar en doble y simultánea subasta en el Palacio de la Corporación y en la Dirección del Hospital Provincial, el día 25 de Septiembre próximo, á las once y media de la mañana, el suministro de 35.485 litros de aceite común por término de un año á los Establecimientos de Beneficencia, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición, que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, negociado de Beneficencia, de once de la mañana á dos de la tarde, todos los días no festivos que medien hasta el de la licitación.

El precio del litro de aceite será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta diez céntimos litro, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello clase 11.<sup>a</sup>, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional de mil novecientos cincuenta y una pesetas sesenta y siete céntimos, consignadas en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el rematante constituirá el 10 por 100 del total importe del contrato hasta su terminación, si resultare exento de responsabilidad.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las dos de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 24 de Agosto de 1886.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

#### Modelo de proposición.

D. N. N..., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL, sacando en simultánea y doble subasta pública la Comisión provincial de Madrid el suministro de 35.485 litros de aceite común que se calculan necesarios durante un año á los Establecimientos de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra) el litro.

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, en virtud de no haberse presentado licitadores en la doble y simultánea subasta para contratar el suministro de 37.950 litros de leche de vacas calculados al consumo en los Establecimientos de Beneficencia, ha acordado, en sesión de 24 del actual, anunciar segunda y simultánea licitación, que tendrá efecto en el palacio de la Corporación y en la Dirección del Hospital Provincial el día 16 de Septiembre próximo, á las once y media de la mañana, bajo el pliego de condiciones, modelo de proposición y anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL

de la provincia, fecha 17 de Julio último, que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, de once de la mañana á dos de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Agosto de 1886.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

## COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 16 de Agosto de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—Guillén.—Conde de la Romera.—Seijo.—Murcia.—Negro.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión quedó enterada de que el Sr. Pozzi, Secretario de la misma, comienza á hacer uso de la licencia de 45 días que se le concedió.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede desistir de la competencia suscitada á la Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo, con motivo de la causa incoada contra el Concejal de Rozas de Puerto Real.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Pasar al Ponente, Sr. Murcia, el expediente sobre pensión á D. Luis González Corcuera para estudiar la música en el extranjero.

Aprobar la cuenta rendida por el Depositario de fondos provinciales de los ingresos y gastos carcelarios correspondientes al ejercicio económico de 1885 á 86, y disponer se publique el extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos.

Disponer que por la Depositaria de fondos provinciales se haga efectiva la anualidad de 1.200 pesetas como prima del seguro del edificio y mobiliario de la Plaza de Toros.

Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación de un donativo hecho al Hospital Provincial, consistente en 2.500 varas de lienzo, valuadas en 2.500 pesetas.

Aprobar el pliego de condiciones para la adquisición en doble sobasta de 2.025 quintales métricos de carbón de encina, al precio de 12 pesetas el quintal, anunciando el acto con 30 días de anticipación al en que deba verificarse.

Aprobar el pliego de condiciones para adquirir en doble y simultánea subasta 2.868 quintales métricos de patatas para los Establecimientos de la Beneficencia provincial, al precio de 10 pesetas 50 céntimos el quintal, anunciando el acto en el BOLETÍN OFICIAL con 30 días de anticipación al en que deba verificarse.

Declarar visto en la solicitud de Don Jaime Amer, á su instancia sobre certamen taurino.

Se levantó la sesión.—El Vicepresi-

dente accidental, Maximiano González Fernández.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Sesión de 17 de Agosto de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—Guillén.—Conde de la Romera.—Seijo.—Murcia.—Negro.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Pasar al Sr. Negro, como Ponente, el expediente sobre el recurso de alzada promovido por el Presidente del Consejo de Administración de esta Diócesis, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, referente á la liquidación de efectos de villa.

Consignar en el libro corriente de actas que el mozo núm. 70 del sorteo para el reemplazo de 1872 en el distrito de la Audiencia, que en el acta de la declaración de soldados aparece con los nombres de Julio Ruano Mesa, debe ser, según la partida de bautismo que va unida al expediente, Julián Ruano Mesa, el cual quedó exento de responsabilidad por haberse cubierto el cupo asignado al distrito con el núm. 64.

Informar al Sr. Gobernador que procede la devolución al Ayuntamiento de Pinto del presupuesto ordinario formado para el ejercicio de 1886 á 87, á fin de que incluya la cantidad que adeuda por contingente provincial, sin perjuicio de lo que en su día resuelva la Diputación respecto al abono de una suma para la reparación de escuelas.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Oficiar al Sr. Arquitecto provincial, á fin de que reconozca é informe acerca del estado de la Escuela pública de niñas y casa habitación de la Maestra de San Fernando de Jarama.

Pasar al Sr. Peláez Vera, como Ponente, la consulta de la Contaduría acerca de la forma en que se han de satisfacer los haberes del Oficial auxiliar para el servicio de alumbrado eléctrico de Nuestra Señora de las Mercedes.

Suspender el pago de la pensión concedida y su prórroga para estudiar la música en el extranjero á D. Luis González Corcuera, por no haber justificado las condiciones que se le impusieron por acuerdo de 29 de Diciembre de 1882.

Abonar á José Morera y del Toro, como marido de Constanza Martisa, colegiala que fué de la Paz, el premio de lotería de 125 pesetas con que fué agraciada en el sorteo de 17 de Julio de 1881.

Dar ingreso á observación en el Hospital Provincial al presunto demente Isidro Sánchez Sierra, procedente de la Cárcel Modelo, no obstante no aparecer en el expediente todos los documentos precisos y en atención á su origen.

La Comisión, conforme con la propuesta de los Sres. Visitadores del Hospital Provincial y de la Plaza de Toros, y teniendo en cuenta la cláusula 20 del contrato de arrendamiento de la misma, acordó

que dentro del próximo mes de Septiembre se celebre una corrida de toros á beneficio del Hospital Provincial, y designó á dichos Visitadores del Hospital Provincial y de la Plaza de Toros y al Sr. Peláez Vera, para que, en unión del Sr. Ordenador de pagos, organicen dicha corrida.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, Maximiano González Fernández.—El Secretario interino, Ramiro Aguado.

## AYUNTAMIENTOS

### Madrid.

Esta Excm. Corporación, en sesión de 11 del actual, ha acordado, de conformidad con el dictamen de su Comisión primera, que el trozo de calle, hoy paseo de San Bernardino, comprendido entre el paseo de Areneros y plaza de Cánovas del Castillo, se considere como prolongación de la calle de la Princesa, distinguiéndose con esta denominación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Agosto de 1886.—El Secretario general, Rafael Salaya.

### Madrid.

Esta Excm. Corporación, en sesión de 11 del actual, y de conformidad con el dictamen de su Comisión primera, se ha servido acordar se denomine de Caramuel, hijo ilustre de esta Villa, la calle comprendida en el distrito de la Audiencia, barrio del Puente de Segovia, que partiendo de la carretera de Extremadura termina en el límite.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Agosto de 1886.—El Secretario general, Rafael Salaya.

### Bustarviejo.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los ejercicios económicos de 1883 á 84 y 1884 á 85, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, en virtud de lo que dispone el art. 161 de la vigente ley Municipal.

Bustarviejo 25 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Martín Pascual.—D. S. O., Pedro T. Castillo, Secretario.

### Madarcos.

Este Ayuntamiento, competentemente autorizado, arrienda en pública subasta los pastos y leñas que á continuación se expresan, para el año forestal de 1886 á 87; el número y clase de ganado es la que á continuación se expresa:

	Pesetas.
Los pastos del monte dehesa Boyal por año forestal, 300 reses lanaras y 60 vacuno, y tipo de cuatrocientas cincuenta pesetas.....	450
La poda de todo el monte de roble y fresno de la dehesa Boyal, y tipo de ciento cincuenta pesetas.....	150
Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto de la subasta.	
Para su remate se ha señalado el 27 de Septiembre próximo venidero y hora de las doce de la mañana, en la Casa Consistorial; advirtiendo que si no se	

presentan licitadores en la primera subasta, se efectuará la segunda que marca el art. 110 del reglamento el día 9 de Octubre, á la misma hora y bajo las mismas condiciones que la primera.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Madrid 20 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Marcelino Martínez.

**Móstoles.**

Se arriendan los pastos de invierno de El Soto, de esta villa, bajo el tipo de 640 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones formado por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, estando señalado para su remate el día 13 de Octubre próximo, á las doce, en estas Casas Consistoriales.

Móstoles 26 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Agapito Lorenzo.

**Torrejón de Velasco.**

En virtud de autorización á este Ayuntamiento concedido por el Excmo. Señor Gobernador civil de esta provincia, se hace presente por medio de este anuncio que se arriendan los pastos de invierno de los prados del término de esta villa, titulados Dehesillas, Zanjillas, Canteras y Bajo, cuya subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa el día siguiente al en que transcurran 30 días después de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á la hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones y tipo que estará de manifiesto en el acto.

Torrejón de Velasco 24 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Juan Martín.

**Villalvilla.**

Con la competente autorización superior se subasta en esta villa las leñas del monte Robledal, su tranzón cerro de Valdeláguila, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar el día 28 del próximo Septiembre, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Villalvilla 22 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Juan de la Cruz Ramos.

**Villamantilla.**

Las cuentas de caudales de este distrito, correspondientes á los ejercicios económicos de 1878-79 al 1884-85 inclusive, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

Villamantilla 25 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Gil Rodríguez.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados militares.**

**MADRID**

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva;

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden, por el segundo edicto cito, llamo y emplazo al Coronel D. José Navarro Casagüelles Coronel D. Eduardo Arguñelles Sierra y Comandante D. Antonio Ferrando Vea, todos retirados en esta

Corte, para que en el término de 20 días, á contar desde su publicación, se presenten en esta Fiscalía, sita costanilla de San Andrés, núm. 16, segundo, con objeto de prestar declaración en un expediente de inutilidad que instruyo al soldado licenciado del regimiento infantería de Bailén, núm. 24, Faustino Gómez Cano. Madrid 22 de Agosto de 1886.—José Montero.

**Juzgados de primera instancia.**

**COLMENAR VIEJO**

D. Cándido Rodríguez de Celis, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente y en virtud de lo acordado por la Audiencia de lo criminal de esta villa, se cita, llama y emplaza al procesado Teodoro Carrión Pozas, hijo de Andrés y Juliana, natural de Robledo de Chavela, partido de San Martín de Valdeiglesias, vecino de San Lorenzo, de 29 años de edad, casado, jornalero y sin instrucción, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado ó Audiencia de lo criminal de esta villa para hacerle saber una diligencia en causa que se le sigue por cazar; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y en atención á ignorarse el paradero de Teodoro, encargo á las Autoridades civiles y militares, agentes de policía é individuos de la Guardia civil, practiquen las más activas diligencias para la busca, captura y conducción del mencionado sujeto á las cárceles de este partido, en el caso de ser habido.

Dada en Colmenar Viejo á 18 de Agosto de 1886.—Cándido R. de Celis.—El Escribano, Miguel Guardiola.

**COLMENAR VIEJO**

D. Cándido Rodríguez de Celis, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Simón Bartolomé Cano, que vivió en Madrid, calle Corta, número 10, piso cuarto, y después en los Cuatro Caminos, calle de San Luis, casa titulada de Chaquetilla, por bajo del convento, ignorándose su actual paradero, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y su sala-audiencia con el fin de ser citado de presentación ante la Audiencia de lo criminal de esta villa, en el término de ocho días, para hacerle saber una diligencia en causa criminal que se le sigue por hurto de casa; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares, agentes de policía é individuos de la Guardia civil, procedan á la busca y captura y conducción á este Juzgado del referido sujeto, caso de ser habido.

Dado en Colmenar Viejo á 17 de Agosto de 1886.—Cándido Rodríguez.—El Escribano, Miguel Guardiola.

**CHINCHÓN**

D. Manuel Pardo y Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Pereira González, natural de Santalla, provincia de Lugo, partido de Monforte, vecino de esta villa, de 39 años de edad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado, á fin de que pueda hacerse saber la sentencia dictada por la Audiencia de lo criminal de Alcalá de Henares en la causa que se le siguió por lesiones á Miguel Fernández; advirtiéndole que de no comparecer en el plazo fijado le parará el

perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Chinchón á 14 de Agosto de 1886.—Manuel Pardo.—P. D. de S. S., José García.

**MADRIDEJOS**

D. Félix Parga y Galiat, Juez de instrucción de este partido de Madridejos.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Urbano de Rivas y Pimentel, de 36 años, casado, empleado cesante, natural de Colomera, provincia de Granada, hijo de D. Juan y de Doña María de las Angustias, vecino que ha sido de Toledo, calle de los Alfileritos, núm. 18, de cuya ciudad se ausentó á principios de Mayo último, trasladándose, según noticias, á la Villa y Corte de Madrid, ignorándose su domicilio, para que, como comprendido en el número 1.º y 3.º del artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado, en el término de diez días, contando desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, á la práctica de una diligencia judicial acordada en causa instruida contra el mismo en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, por desobediencia grave á la Autoridad y denegación de auxilios; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

*Señas particulares.*

Estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, cara oval, barba poblada la que usa; viste traje completo, compuesto de cazadora, chaleco y pantalón de paño oscuro á cuadros, sombrero hongo claro, corbata negra, botinas de becerro negro.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de D. Urbano de Rivas y Pimentel, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, conducido por los correspondientes tránsitos de justicia, por haberse decretado la prisión provisional del mismo.

Dado en Madridejos á 23 de Agosto de 1886.—Félix Parga y Galiat.—Por mandado de S. S., Nicolás Sauma.

**NAVALCARNERO**

D. Juan Manuel Rubio, Juez municipal del bienio anterior é interino de instrucción, por hallarse disfrutando licencia el señor propietario é incompatibilidad del municipal suplente.

Hago saber que para pago de costas de causa seguida por detención ilegal contra Evaristo Domínguez Panadero, vecino de Chapinería, y situadas en dicho pueblo y su término, se saca á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

	Pesetas.
Tierra al sitio de Las Hoyas, de dos fanegas: linda S. Vicente Panadero; M. Leonardo Cique; P. Juliana Hernández; N. Alfonso Hernández; cuarenta y cinco pesetas. . . . .	45
Tierra á la Peñalosa, de dos fanegas: linda S. camino de la Aldea; M. Vicente Domínguez; P. Luis Domínguez y N. Miguel Cique: setenta y cinco pesetas. . . . .	75
Herrén al pedazo de Abajo, de seis celemines: linda S. Prudencio Domínguez; M. Víctor Rodrigo; P. Vicente Domínguez y N. Anselmo Rodrigo; cincuenta pesetas. . . . .	50
Un pradillo al pedazo de Abajo, de fanega y media: linda S. Doroteo Cides; M. camino; P. Vicente Domínguez, y N. Anselmo Rodrigo; quinientas pesetas. . . . .	500
Medio herrén en Cuesta Bermeja, de media fanega: linda S. Lope Domínguez; M. Angel Panadero; P. Esteban Domínguez; N. Crisanto Martín.	125
Medio herrén en el Zagán, de media fanega: linda S. Anselmo Rodrigo; M. Angel Panadero; P. Juan de la Som-	

	Pesetas.
brana y N. camino de la Viña. . . . .	125
Herrén á la Fuente del Terrero, de media fanega: linda S. Calleja; N. Narciso Rico; P. Narciso Fernández y N. el mismo; cincuenta pesetas. . . . .	50
Medio huerto en la Higuera de la Ganga, de un celemin: linda S. Víctor Rodrigo; M. José Rico; P. Angel Panadero y N. callejón de la Ganga; ciento veinticinco pesetas. . . . .	125
Media casa y medio corral en la calle de San Martín; núm. 1, de planta baja: linda S. Celadonio Martín; M. José Rico; P. Quintín Ibáñez y N. Salinio Domínguez; quinientas pesetas. . . . .	500

El remate, en que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, á las once de la mañana del día 13 de Septiembre próximo. Dado en Navalcarnero á 24 de Agosto de 1886.—Licenciado Juan Manuel Rubio.—Por su mandado, José de la Morena.

**NAVALCARNERO**

D. Lorenzo Izquierdo Navarro, Juez municipal suplente é interino de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido, por ausencia del señor propietario, en uso de licencia é indisposición del Juez municipal.

Por el presente edicto hago saber que por D. Vicente González Parra, mayor de edad, vecino y elector de esta villa, se ha interpuesto en este Juzgado la correspondiente demanda solicitando la inclusión como contribuyentes por territorial de D. Venancio Partida Serrano, D. Cristino Redondo, D. Pedro Serrano y Don Víctor Aracil Hernández, vecinos de Peñalejo, ajeo de Valdemorillo; y de Don Agustín Blasco Serrano, D. Pío González Sánchez, D. Gabriel Povedano Sánchez, D. Abdón Rodríguez Sánchez, Don Pío Rodríguez González, D. José Serrano González, D. León Sánchez Sanabria Sáez, D. Ignacio Sánchez Paz, D. Francisco Sáez Serrano, D. Policarpo Sáez Sevilla, D. Andrés Gil Gutiérrez y D. Nicolás Rubio Clemente, vecinos de Navagamella, en el Censo electoral para Diputados á Cortes en este distrito, sección de Valdemorillo.

Admitida dicha demanda se hace saber al público, para que en término de 20 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse reclamaciones contra dicha inclusión.

Dado en Navalcarnero á 20 de Agosto de 1886.—Lorenzo Izquierdo.—Por mandado de S. S., Tomás Puertas.

**Juzgados municipales.**

**LATINA**

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Julián Huerta y Pobes, Juez municipal suplente de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de cuatro días á José Beira Olalla, de 43 años, soltero, jornalero, natural de Baldese (Lugo), que dijo habitar en la calle del Amparo, núm. 24, cuarto segundo, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, número 1, cuarto segundo, para la práctica de una diligencia pendiente en este Juzgado contra el mismo; y con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 Agosto 1886.—V.º B.º = Huerta. = El Secretario, Manuel Castañón.

**Instituto agrícola de Alfonso XII.**

Por acuerdo de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, se venden en dicho establecimiento los co-

nejos existentes en los terrenos del mismo y la leche que produzcan las vacas de la ganadería del Instituto.

Las proposiciones en pliegos cerrados y lacrados se admiten en las oficinas de la Explotación del Instituto, sitas en la posesión de La Florida, casa-palacio, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á cinco de la tarde, hasta el día 14 de Septiembre próximo inclusive. La apertura de pliegos para el remate de los conejos tendrá lugar el día 15 de Septiembre próximo, á las diez y media de la mañana, y para el de la leche el mismo día á las once de su mañana.

Las condiciones de venta se hallan de manifiesto en las citadas oficinas de la Explotación, á disposición de las personas que deseen enterarse.

La Florida 30 de Agosto de 1886.—El Director de la Explotación, Celedonio Rodríguez.

138

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

Correos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 28 de Septiembre próximo, á las dos de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las sacas que se necesitan para el envase de la correspondencia durante el año económico de 1886 á 87, habiéndose presupuestado en 11.300 pesetas el referido material de objetos de lona.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por Real decreto de 27 de Febrero de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Correos y Telégrafos, situada en el local que ocupa en la calle de Carretas, núm. 10, hallándose de manifiesto en la misma para conocimiento del público el pliego de condiciones correspondiente y los modelos de dicho material.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.500 pesetas en dinero ó en valores públicos, al tipo que previenen las disposiciones vigentes. En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos que marca el pliego de condiciones.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en actos públicos, por sí mismo (ó á nombre de D..., vecino de..., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia..., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen en el pliego de condiciones para la subasta del material de envases de lona para la conducción de la correspondencia que se necesita en la Dirección general de Correos y Telégrafos, se compromete á construirlo y entregarlo en la Dirección general citada, á los siguientes precios:

Pesetas. Cént.

Sacas A, con boca de cuero, á Idem A, sin id., á Idem B, para ambulantes, á Idem de bandera á.....

(Fecha y firma.)

Madrid 23 de Agosto de 1886.—El Director general, A. Mansi.

**Comisaría de Guerra de Madrid.**

El Comisario de Guerra, Interventor del material de ingenieros de esta plaza, hace saber que debiendo adquirirse por medio de segunda subasta pública la construcción y colocación de las cerchas mixtas de hierro de la armadura de cubierta en el picadero del Colegio Artillería de Segovia, se convoca por el presente anuncio á los que deseen interesarse en dicho acto, el cual tendrá lugar el día 14 de Septiembre próximo, á las tres de su tarde, en esta Comisaría de Guerra, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista, oficinas de la Comandancia de Ingenieros, en cuyo local estarán de manifiesto todos los días no feriados, de ocho á doce, los pliegos de condiciones, precios límites, planos y demás referente á este servicio, debiendo tenerse presente que las proposiciones han de estar extendidas en papel del selio undécimo, y redactadas con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 25 de Agosto de 1886.—Justo Barbero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., domiciliado en la calle de..., núm..., según consta de la cédula personal que exhibe, enterado á satisfacción del anuncio, pliego de condiciones, precios límites, plano y demás, referente á la construcción y colocación de hierro para las cerchas mixtas de la armadura de cubierta del picadero del Colegio de Artillería en Segovia, se compromete á construir y colocar la expresada obra de hierro por el precio de... pesetas cada 100 kilogramos de hierro forjado y... pesetas cada 100 kilogramos de hierro fundido, con sujeción á lo que establecen los mencionados pliegos de condiciones, acompañando á esta proposición, extendida en papel del selio undécimo, carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó sucursal que sea), importante 153 pesetas (todos los precios en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

El Comisario de Guerra, Interventor del material de ingenieros de esta plaza, hace saber que habiendo cesado las razones por las que fué suspendida la subasta anunciada para el día 10 de Abril último, con objeto de enajenar los solares en que estuvo edificado el cuartel de San Mateo en esta Corte, se convoca por el presente anuncio á los que deseen interesarse en la subasta, que tendrá lugar el día 14 de Septiembre próximo, á las dos de su tarde, en el local que ocupa esta Comisaría de Guerra, sita en el patio grande del palacio de Buenavista, oficinas de la Comandancia de Ingenieros, donde se hallarán de manifiesto todos los días no feriados, de ocho á doce de la mañana, los pliegos de condiciones, plano y demás referente á esta subasta, debiendo tenerse presente que las proposiciones se han de extender en papel del selio undécimo y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 25 de Agosto de 1886.—Justo Barbero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., domiciliado en la calle de..., número..., según

consta de la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio, pliego de condiciones y planos para la venta en subasta pública del solar en que estuvo construido el cuartel de San Mateo de esta Corte, se compromete á adquirir (el total del terreno ó las parcelas que sean), con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que sirven de base para esta subasta, prescripciones del reglamento provisional de

contratación para los servicios del ramo de Guerra y disposiciones vigentes por la suma de.... pesetas (si es el total del terreno), y si es por parcelas por la suma de tantas pesetas la parcela tal), acompañando á esta proposición, extendida en papel del selio undécimo, carta de pago de la Caja general de Depósitos de tal cantidad.

(Fecha y firma del proponente.)

**Factorías de subsistencias de El Pardo.**

SEGUNDA DECENA DE AGOSTO DE 1886.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Fechas.	ARTICULOS	UNIDAD de peso ó medida.	CANTIDAD comprada.	PRECIO de la unidad — Ptas. Cént.	TOTAL — Ptas. Cént.
16	Cebada .....	Hectólitro.....	177'32	14'05	2 491'44
16	Paja.....	Quintales métricos	108'61	7	760'25
17	Leña.....	Idem.....	80	4	320
TOTAL.....					3 571'94

El Pardo 20 de Agosto de 1886.—El Administrador, Miguel Carbonell.—V.º B.º El Comisario de Guerra, Inspector, Juan Goncer.

**Factorías militares de Vicálvaro.—Subsistencias.**

SEGUNDA DECENA DE AGOSTO DE 1886.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Fechas.	Nombre y clase de los artículos.	UNIDAD de peso ó medida.	CANTIDAD adquirida.	PRECIO de la unidad — Pesetas.	IMPORTE — Ptas. Cént.
15	Harina de 1.ª.....	Quintal métrico...	19	33'82	737'58
15	Idem de 2.ª.....	Idem.....	38	34'47	1 309'86
15	Idem de 3.ª.....	Idem.....	19	27'95	531'05
14	Paja.....	Idem.....	54'63	5'25	287'31
17	Leña.....	Idem.....	60	4	240

Vicálvaro 20 de Agosto de 1886.—El Administrador, Gonzalo Elices.—V.º B.º El Comisario de Guerra, Inspector, José de Nágera.

**Factoría de subsistencias militares de Leganés.**

SEGUNDA DECENA DE AGOSTO DE 1886.

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del artículo.	CANTIDAD — Qqs. métr.	PRECIO de la unidad del artículo — Pesetas.	IMPORTE — Pesetas.
18	D. Toribio Hernando....	Carabanchel B	Harina 1.ª	10	34'85	348'50
18	El mismo .....	Idem.....	Idem 2.ª	20	31'85	637'00
18	El mismo .....	Idem.....	Idem 3.ª	10	27'85	278'50
19	El mismo.....	Idem.....	Harina para pan de sopa....	3	33	99
19	Sres. Campoamor Pernas y Agudó.....	Madrid.....	Idem 3.ª	75	27'85	2 088'75
19	El mismo.....	Idem.....	Idem 1.ª	75	36'95	2 771'25
19	El mismo.....	Idem.....	Idem 2.ª	150	32'61	4 891'50
19	D. Pascual Espín.....	Leganés.....	Cebada...	208'125 h.	14'75	3 068'75
19	El mismo .....	Idem.....	Paja.....	200 qq. m	7'10	1 420
19	D. Manuel M. Maroto....	Idem.....	Leña.....	70	4'95	346'50
19	D. Venancio Vázquez....	Madrid.....	Café.....	400 kilog.	2'17	868
19	Sres. Rodríguez Tintoré y Compañía.....	Idem.....	Azúcar...	500	0'70	350
19	D. Manuel M. Maroto....	Leganés.....	Aceite...	60 litros.	1'12	67'20
19	D. Mariano Madrid.....	Idem.....	Pimentón	4 kilog.	1'80	7'20
19	El mismo .....	Idem.....	Ajos.....	400 cabs.	0'0185	7'40
TOTAL.....						17 288'90

Leganés 20 de Agosto de 1886.—El Administrador, Enrique Fairá.—V.º B.º El Comisario de Guerra, Inspector, Aristides S. de Urraca.